

RESOLUCION  
EXENTA : N°

563

SANTIAGO,

14 JUL 2010

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por **MIREYA CORALI DEL CARMEN TORO ARIAS, R.U.T. N° 7.421.450-9**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificada como Trabajo Pesado, la siguiente labor desarrollada para el empleador que indica, con la finalidad de cobrar anticipadamente su Bono de Reconocimiento:

**TÉCNICO PARAMÉDICO DENTAL, SERVICIO DENTAL, para el empleador  
“HOSPITAL SAN MARTÍN DE QUILLOTA”**

2.- El Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 011, de 24 de mayo de 2010, mediante el cual se informa que la actividad singularizada en el Considerando precedente, involucra esfuerzo físico excesivo, por manejo de materiales, manejo de pacientes por sobre 120 kilos, trabajo repetitivo, carga estática, sobre esfuerzos al colaborar en proceso de tratamiento dental para pacientes adultos autocontralado y no

563

valentes, por lo cual estima, que en su desempeño, se configuran los fundamentos de la letra a) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento del Jefe (S) División Beneficios del Instituto de Previsión Social, mediante Oficio Ordinario DB-95/2010, de 05 de julio de 2010, a través del cual solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran los fundamentos de la letra a) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

#### RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por la señora **MIREYA CORALI DEL CARMEN TORO ARIAS, R.U.T. N° 7.421.450-9**, para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para el empleador **“HOSPITAL SAN MARTÍN DE QUILLOTA”**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite cobrar anticipadamente su Bono de Reconocimiento:

#### **TÉCNICO PARAMÉDICO DENTAL, SERVICIO DENTAL**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio



563

del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Téngase presente que las labores desarrolladas a partir de julio de 1981, fecha de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley N° 19.177.

6.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes y Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. V Región; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Quillota; al SEREMI de Salud Región de Valparaíso; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



*Maria Eugenia Elizalde Soto*  
MARIA EUGENIA ELIZALDE SOTO  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

*Toro Arias*  
MVEW/ NOR/ CRM/ AMS  
Toro Arias  
CP T.P. Sector Público  
07-10



107 6/7/10

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
	11743-10	223170

Destino Sr. (a) Jefe (s)

Informar a este departamento.

Para conocimiento y fines correspondientes.

Responder a interesado, c/c a este departamento.

Incl.

PLAZO: FIRMA

División Beneficios Previsionales y Sociales  
Departamento. Otros Beneficios Sociales  
Subdepto. Bono de Reconocimiento  
Santo Domingo N° 1285 piso 9° - Santiago  
Teléfonos 870 8171 - 870 8170 -  
www.ips.gob.cl



Neza76



ORD : DB-95/2010

REF.: Bono de Reconocimiento 13-040398-0, de Don(ña) **MIREYA CORALI DEL CARMEN TORO ARIAS**, RUT 7.421.450-9.

MAT.: Solicita se dicte Resolución que incorpore labores en Listado Oficial de Trabajos Pesados o No Pesados según corresponda.

SANTIAGO 05 JUL 2010

DE : **JOSE MIGUEL SANCHEZ BUGUEÑO**  
JEFE DIVISION BENEFICIOS (S)

A : **SRA VERONICA ECKHOLT W.**  
JEFA DEPARTAMENTO  
TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION

Don(ña) **MIREYA CORALI DEL CARMEN TORO ARIAS**, ha presentado solicitud de calificación de labor como pesada desarrollada para el empleador **HOSPITAL SAN MARTIN DE QUILLOTA**, que no se encuentra incorporada en la lista oficial de Trabajos Pesados o no Pesados, según corresponda. De conformidad a lo dispuesto en el D.S. N°681, de 1963, que establece el procedimiento vigente para la calificación de labores como trabajos pesados, informo lo siguiente:

1. Mediante ordinarios N° 352 - 167 de fecha 27 de Mayo de 2010 se solicitó al Servicio de Salud Viña Del Mar-Quillota, practicar informe técnico referente a la actividad del interesado, en atención a que esta no se encuentra en la Lista Oficial de Trabajos Pesados o No Pesados.

2. El Servicio de Salud Señalado informó lo siguiente:

a) Que con respecto de la labor, **TECNICO PARAMEDICO DENTAL, SERVICIO DENTAL**, esta consistía en ayudar en los procedimientos médicos odontológicos, en cirugías y procesos normales del servicio dental. Sus labores requerían un esfuerzo físico excesivo. Se califica como **Trabajo Pesado** por reunir los fundamentos de la letra a) del Art. 2° del D.S. N° 681, de 1963. Esto según **Informe Técnico N° 11 de 2010**.


3. Con lo anterior, se ha dado cumplimiento al procedimiento de calificación establecido por el D.S. 681, de 1963, reglamento para la aplicación del artículo 38 de la ley N° 10.383, al que se remite expresamente la ley N°19.177.

4. La labor de la interesada cumple con los requisitos de la letra a) del artículo 2° del DS 681, de 1963. Se solicitará una rebaja de 1 años por cada cinco, por no tratarse de una actividad minera o e fundición, pero donde prima el esfuerzo físico excesivo.

5. En conclusión, se solicita Acoger, la solicitud de calificación de las actividades señaladas e incorporarlas a la Lista Oficial de Trabajos Pesados, con una rebaja de 1 año cada 5, las siguientes labores efectuadas para el empleador **HOSPITAL SAN MARTIN DE QUILLOTA.**

- **TECNICO PARAMEDICO DENTAL, SERVICIO DENTAL**

6. Se hace presente que las labores desarrolladas a partir de Julio de 1981, mes de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley N°19.177.

  
V° B° Abogado

JSB/POL/RMP/GBZ/NET/ABA.

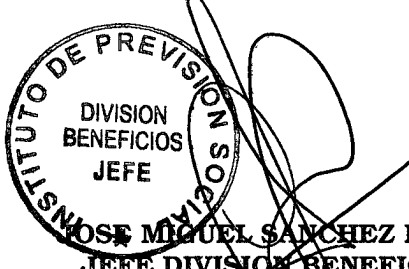
Distribución

- Expediente

- División Jurídica - Apoyo Documental

Trabajador: Av. Valparaíso N° 178, Villa Primavera, Quillota

Empleador: Von Schroeder N° 392, Viña del Mar

  
JOSE MIGUEL SANCHEZ BUGUEÑO  
JEFE DIVISION BENEFICIOS (S)



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA  
SUBDIRECCION RECURSOS HUMANOS  
UNIDAD DE HIGIENE Y SEGURIDAD

**INFORME TECNICO CALIFICACION DE TRABAJO PESADO  
(DS 681, Reglamento para calificación de Trabajo Pesado Ley 10.383)**

N° INFORME	011	FECHA	Mayo 2010
------------	-----	-------	-----------

**1.- ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR**

Nombre :	TORO ARIAS MIREYA CORALI DEL CARMEN		
Rut	7.421.450-9	Edad	59 29-03-1951 Fono 93302372
Domicilio	Avda Valparaiso 178 Villa Primavera Quillota		
Profesión:	TECNICO PARAMEDICO DENTAL		

**2.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA**

Nombre o Razón Social:	SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA HOSPITAL SAN MARTIN QUILLOTA		
Rut:	61.606.600-5		
Actividad Económica:	Servicios Hospitalarios	CIU	85111
Dirección	Von Schroeder 392 Viña del Mar		
Fono	032-2759761		
Fecha Visita Empresa :	03-05- 2010		
Entrevista, fecha	24 Abril 2009	Nombre Entrevistado ;	Mireya Toro Arias

**3.- IDENTIFICACION DEL PUESTO DE TRABAJO**

Puesto de Trabajo:	Técnico Paramédico de Dental
Sitio donde desarrolla su actividad:	Servicio Dental+
Descripción de la tarea:	Ayuda en los procedimientos médicos odontológicos, en cirugía y procesos normales del cargo, , Apertura de cavidad bucal, aplicación de drenaje de fluidos corporales, preparado de amalgama con mercurio para tapaduras, y amalgama de plata, 30 a 40 radiografías dentales , sin protección , aplicación de líquidos reveladores y fijadores expuesta a gases y vapores de estos líquidos,, aplicación de amalgama , esterilización de material mediante proceso de hervor y autoclavado, preparación de ácidos para el revelado de placas radiológicas, control de enfermos psiquiátricos en el tratamiento dental, sujeción de personal de mayor contextura y agresivos, en algunos de los casos , traslado manual de pacientes desde y hacia p servicios de hospitalización
Descripción de equipos, máquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo;	Maquinas de revelado, sillas dentales, autoclaves y otros
Puesto de trabajo modificado en el sentido en que los procesos no han variado pero la tecnología ha variado desde la época evaluada o ejercida como trabajo pesado ( y la actualidad	

02 JUN 2010  
DIVISION BONO L  
CALIFICACION

#### 4.- CALIFICACION DE TRABAJO PESADO

4.1. CONDICIONES GEOGRAFICAS			
CONDICION	SI	NO	OBSERVACION
Altura		x	
Subterráneo		x	
Submarino		x	
4.2. CARGA AMBIENTAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Calor Ocupacional	x		Temperatura ambientes de 30 grados y mas
Frío Ocupacional		x	
Ruido	x		Ruidos de esmeril y taladro dental
Ventilación Inadecuada	x		
Iluminación inadecuada	x		El proceso de iluminación privilegia el proceso dental pero en ocasiones causa deslumbramientos y falta de acomodo al musculo ocular a las condiciones cambiantes
Contaminantes	x		Gases y vapores organicos de liquidos de revelado y fijadores ( acidos)
Vibraciones		x	
Otros	x		Humedad
4.3. CARGA FISICA PUESTO DE TRABAJO MODIFICADO			
CARGA DINAMICA	SI	NO	OBSERVACION
Agacharse	x		Para ayudar al medico en el acomodo y control de paciente dental , muchas veces sin autocontrol psiquiatrico
Levantar Peso	x		Peso Máximo 120 Kilos, ( según contextura paciente)
Transportar carga	x		Peso Máximo 100 Kilos ( según contextura pacientes)
Arrastra o empuja Carga	x		Camillas ( con y sin pacientes) sillas de ruedas otros
Caminar	x		Trasladando pacientes y materiales según requerimiento
Accionar equipo mecanizado	x		Camillas
CARGA ESTATICA	SI	NO	OBSERVACION
Sentado		x	La actividad no le permite estar sentada
De pie	x		5 a 8 horas continuadas
Arrodillado		x	
Agachado	x		Para procesos de tratamiento debe estar largo rato agachado y haciendo fuerza
Otros	x		A horcadas sobre pacientes para sujeción u otro apoyo para el tratamiento ( además de la posición la fuerza estática ejecutada por las extremidades y la postura que debe adoptar para no entorpecer el movimiento de l profesional dentista

4.4. CARGA ORGANIZACIONAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Jda Nocturna exclusiva		x	
Jda. Rotativa Diurna Nocturna	x		• Turno festivo
Sin Pausas		x	
Horas extraordinarias		x	
Salario por producción		x	
Sistema de trabajo		x	
4.5. CARGA MENTAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACION
Nivel de Atención	x		Alta concentración en la tarea, en el preparado de materiales complejos
Complejidad/ Rapidez	x		La tarea es compleja y se requiere rapidez en algunas respuestas especialmente en crisis
Variedad	x		Tarea altamente variable dado que cada paciente y tipo de tratamiento dental es distinta
Trabajo No estructurado		x	
Esfuerzo Sensorial	x		Se debe de disponer de los sentidos en estado de alerta permanente
Trabajo solo		x	
Trabajo aislado		x	
Personal a su cargo		x	

#### 5.- RESUMEN

	CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS N°681	FUNDAMENTACION
A	Esfuerzo Físico excesivo	Manejo de materiales, manejo de pacientes ( por sobre 120 kilos) trabajo repetitivo, carga estática, sobre esfuerzos al colaborar en proceso de tratamiento dental para pacienetes adultos autocontraldo y no valentes
B1	Alta temperatura	
B2	Baja Temperatura	
C	Trabajo Nocturno	
D1	Trabajo Subterráneo	
D2	Trabajo Submarino	
E	Trabajo sobre 4000 msnm	

#### 6.- CONCLUSION FINAL

De acuerdo al informe técnico realizado por el Servicio de Salud, se propone que el puesto de trabajo evaluado conforme al Art. N° 2 del DS N° 681/18.01.64
SI se califique como trabajo pesado por las letras A , esfuerzo Físico excesivo, por otro lado las condiciones de trabajo según los otros antecedentes señalados en esta ficha son concomitantes conducentes a un envejecimiento precoz del funcionamiento

#### 7.- RESPONSABLE DE LA CALIFICACION

Nombre: JUAN MAYOR BRIONES	Firma:
Cargo: INGENIERO EN PREVENCION DE RIESGOS	24 mayo 2010

